



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

COMUNICACIÓN POR AVISO

### COMUNICACIÓN POR AVISO No 026 de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** el oficio radicado bajo el **No 20213050026901** de fecha **24 /05/2021**, dirigida al Sr.(a) **PROPIETARIO**, el cual se anexa en **7** Folios.

*Constancia de fijación:* Hoy **07/07/2021**, siendo las ocho de la mañana (**8:00 a.m.**), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la **Calle 12 B No. 2-91**, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la res puesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: **Magally Susana Morea Peña**

*Constancia de desfijación:* Hoy \_\_\_\_\_, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, advirtiéndole que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Nombre completo y firma de quien desfija: \_\_\_\_\_



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
 PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL  
 ACTA DE VISITA DE INSPECCION VISUAL CONTROL URBANO

DATOS GENERALES

DIRECCION DEL INMUEBLE	Carrera 17 No. 42 - 59		
FECHA DE LA VISITA	22 abril 2021	HORA DE LA VISITA	10:17 a.m.
NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE REALIZA LA VISITA	David Ricardo Cortés S.	SE OBTUVO ACCESO AL INTERIOR DEL INMUEBLE?	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VISITA	Jorge Perez	Nº IDENTIFICACION	28 48 968

VERIFICACION DOCUMENTAL

LICENCIA DE CONSTRUCCION	<input type="checkbox"/>	LICENCIA Nº	FECHA	INMUEBLE DE INTERES CULTURAL	<input checked="" type="checkbox"/>	CATEGORIA	Tipológica
PROCESO DE SOLICITUD DE LICENCIA ANTE UNA CURADURIA	<input type="checkbox"/>	SOLICITUD Nº	FECHA	SECTOR DE INTERES CULTURAL	<input type="checkbox"/>	QUAL	
RESOLUCION IDPC	<input type="checkbox"/>	RESOLUCION IDPC Nº	FECHA	INMUEBLE COLINDANTE CON BIC	<input type="checkbox"/>	DIRECCION COLINDANTE	
OFICIO INFORMATIVO INTERVENCIONES MINIMAS	<input type="checkbox"/>	RADICADO IDPC Nº	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO DECLARATORIA			606-2001

CONDICIONES ACTUALES DEL INMUEBLE

TIPOLOGIA DE IMPLANTACION ORIGINAL EN EL PREDIO	CONTINUA <input type="checkbox"/>	ASILAM LATERAL <input type="checkbox"/>	AISLADA <input type="checkbox"/>	ANTEJARDIN <input type="checkbox"/>	Nº DE PISOS	4
-------------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	-------------	---

CARACTERISTICAS DE LA INTERVENCIÓN

ES UNA OBRA MAYOR EN CONSTRUCCION? (Anteproyecto)	<input type="checkbox"/>	SE ESTAN EJECUTANDO OBRAS EN EL MOMENTO DE LA VISITA?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	USO ACTUAL				
ES REPARACION LOCATIVA? (Artículo 2.2.6.1.4.9 Decreto 1077 de 2015)	<input type="checkbox"/>	TIPO DE INTERVENCIÓN	OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>	REFORZ ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>	AMPLIACION DEMOLICION <input type="checkbox"/>	ADecuACION FUNCIONAL <input type="checkbox"/>	DERRAMIENTO <input type="checkbox"/>	RESTAURACION <input type="checkbox"/>
ES INTERVENCIÓN MINIMA? (Artículo 27 Resolución 983 de 2010)	<input type="checkbox"/>	AREA DE LAS OBRAS ILEGALES (verificable por la SDCRD)						

OBRAS EN ESPACIO PUBLICO

LOCALIZACION	PERMISOS ADICIONALES					
OBRA EJECUTADA EN	MONUMENTO EN ESP PUBLICO <input type="checkbox"/>	CALZADA PEATONAL <input type="checkbox"/>	CALZADA VEHICULAR <input type="checkbox"/>	INDEN <input type="checkbox"/>	ARQUE <input type="checkbox"/>	ZA <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES Y RESULTADO DE LA VISITA

La persona que atiende la visita menciona que se están realizando algunas reparaciones locativas que consisten en reparar lesiones por humedades, sin embargo, se no se presentan las autorizaciones expedidas por el IDPC. No se permite acceso al inmueble y la persona que atiende manifiesta no firmar el acta. Se realiza un registro fotográfico desde el exterior, evidenciando 4 pisos en la parte posterior del inmueble.

ELABORADO POR	TESTIGO	NOTA
<i>David Ricardo Cortés</i>	no firma el acta	<p>LEY 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Patrimonio Cultural. Artículo 135. Compromisos contractuales y la integridad urbanística. Parágrafo 3. Las reparaciones locativas no requieren licencia o autorización, en el caso de bienes de interés cultural las reparaciones locativas no requieren licencia o autorización, siempre y cuando estas correspondan a intervenciones en el artículo 26 de la resolución número 0883 de 2010 emitida por el Ministerio de Cultura y la norma que la modifique o sustituya.</p> <p>Las fotos tomadas podrá ser utilizadas dentro de los tramites y actuaciones a cargo del IDPC.</p>
FIRMA DELEGADO IDPC SOLICITUD TECNICA DE INTERVENCIÓN	FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VISITA	

**INFORME DE CONTROL URBANO**

**NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO**

<b>ELABORADO POR:</b>	DAVID CORTES	<b>FECHA DE LA VISITA:</b>	22 de abril de 2021
-----------------------	--------------	----------------------------	---------------------

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:**



Localización del predio de la Carrera 17 42 – 59  
 Fuente: <http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot>

<b>Dirección actual:</b>	Carrera 17 42 59	<b>Dirección anterior:</b>	N.A.		
<b>Localidad:</b>	13 – Teusaquillo	<b>UPZ:</b>	101 – Teusaquillo	<b>Barrio:</b>	Santa Teresita
<b>CHIP:</b>	AAA0083DNHK	<b>Acto admin. UPZ:</b>	Decreto 492 de 2007	<b>Código catastral:</b>	0071022214

**NORMATIVA UPZ:**

USO				EDIFICABILIDAD			
Sector normativo de uso:	2	Subsector normativo de uso:	I	Sector normativo de edificabilidad:	2	Subsector normativo de edificabilidad:	A
Área de Actividad:	COMERCIO Y SERVICIOS			Clasificación / Zona:	SECTOR DE INTERÉS CULTURAL - DESARROLLO INDIVIDUAL		
Tratamiento:	CONSERVACIÓN						

**NORMATIVA PATRIMONIO:**

**DECLARATORIA:  
(Inmueble y/o  
Sector de Interés  
Cultural)**

Inmueble declarado como bien de interés cultural en la categoría de **CONSERVACIÓN TIPOLOGICA** mediante el Decreto Distrital 606 de julio de 2001. *“Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”,* cuyo listado anexo No 1 fue incorporado al Decreto Distrital 560 del 2018 *“Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones.”* en el cual deberá consultarse la normativa aplicable.

Según el artículo 3º del Decreto Distrital 560 de 2018, se define la categoría de **CONSERVACIÓN TIPOLOGICA** de la siguiente manera:

*“Conservación Tipológica. Aplica a los inmuebles que poseen valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana, que los hacen parte de un contexto a conservar por su importancia en el desarrollo arquitectónico y urbanístico de la ciudad y que son representativos de tipos arquitectónicos de la época en que se construyeron.”*

El citado inmueble además forma parte del SECTOR DE INTERES CULTURAL – SECTOR CON DESARROLLO INDIVIDUAL TEUSAQUILLO declarado mediante Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Artículos 125 y 126).

**ANTECEDENTES EN EL IDPC:**

Actualmente, el expediente en el archivo predial del IDPC del inmueble de la **Carrera 17 42 59**, no posee antecedentes relacionados con trámites para solicitudes de intervención en las modalidades de primeros auxilios, obras de intervención mínimas, reparaciones locativas o anteproyecto, pues no hay documentos y/o correspondencia reciente relacionados directamente con dicho predio en el Instituto.

Es importante señalar que mediante radicado IDPC 20162100061032 del 2 de septiembre de 2016 este Instituto recibió una solicitud de equiparación al estrato uno (1) para el inmueble ubicado en la **Carrera 17 42 59**, sin embargo, mediante radicado IDPC 20162100047051 del 10 de octubre de 2016 se le informó al señor Orlando Gómez Sanabria sobre la decisión de no otorgar el citado beneficio en los siguientes términos:

*“El inmueble ubicado en la Carrera 17 No 42-59 **NO CUMPLE** con las disposiciones citadas en los Decretos 606 de 2001 y 070 de 2015, en tanto se identifica que si bien el inmueble cuenta con una declaratoria como Bien de Interés Cultural, se observa que existen condiciones de deterioro que afectan a la edificación, así como también la modificación de algunas de sus características tipológicas originales tales como, el endurecimiento del antejardín y la construcción de cubiertas en antejardines y terrazas del inmueble.*

*Dado lo anterior, se determina que el inmueble en mención no es objeto de recibir el beneficio de equiparación a estrato uno (1) hasta que las condiciones acá descritas sean subsanadas mediante la solicitud de los permisos para obras de primeros auxilios, cerramiento, reparaciones locativas, ampliación, adecuación funcional, reforzamiento estructural, demolición parcial o total y/o modificación para la edificación (...).”*

### DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, CONDICIÓN ACTUAL:

Inmueble implantado en un predio rectangular entre medianeras, que originalmente estaba constituido por dos niveles de altura, pero a partir de las modificaciones volumétricas, actualmente posee en apariencia cuatro niveles de altura. El inmueble se caracteriza por presentar hacia las fachadas volúmenes o elementos formales que se intersectan, tanto en el plano vertical como en el horizontal; estas formas establecen contrastes y ritmos dinámicos. La fachada principal se encuentra parcialmente pañetada en los extremos, y en el medio algunos componentes son en ladrillo a la vista; dichas características enfatizan el diseño volumétrico con el uso del color, elementos como las alfajías, techos planos y soleras, además del balcón y su forma que marca el cambio de plano de fachada, y genera una continuidad formal.

Particularmente se puede decir que, a causa de las intervenciones recientes y otras que se han ejecutado en los últimos años, es posible evidenciar alteraciones formales y volumétricas en el plano de fachada, evidenciado la construcción de pisos adicionales que son ajenos al estilo y materialidad que presenta el inmueble desde su originalidad.

Por otro lado, una de las características a mencionar, destacables del inmueble y otros Bienes de Interés Cultural del Sector, es el antejardín y sus condiciones de retroceso y transparencia: estas se ven afectadas con la instalación de elementos ajenos en el enrejado del antejardín que no permiten la permeabilidad de la visual desde el exterior hacia la fachada principal en el primer piso y el cubrimiento parcial del antejardín, lo que genera un nuevo volumen que afecta la continuidad del plano de fachada de la manzana o cuadra.

Actualmente, tiene un buen estado de conservación de acuerdo con lo que se logra percibir desde el exterior, sin embargo, es importante resaltar que este inmueble ha sido objeto varias alteraciones en su composición formal.

### RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL:

Como parte de los recorridos de control urbano realizados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se realizó una visita de inspección visual el día **22 de abril de 2021**, la cual fue atendida por el señor Jorge Pérez, sin embargo, no permitió acceso al interior del inmueble y se negó a firmar el acta de la diligencia.

Según la información aportada por el señor Jorge Pérez, quién se identificó como tal, las obras que se estaban ejecutando al interior del inmueble se tratan de reparaciones locativas que consisten en intervenciones conducentes a consolidar elementos afectados por humedades; en el registro fotográfico se pudo evidenciar presencia de materiales de construcción en el espacio del acceso principal, sin embargo al no poder ingresar al inmueble, no se logró verificar dichas afirmaciones; tampoco se presentó en el momento de la visita la respectiva autorización por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como requisito previo para su ejecución.

Para verificar otro tipo de intervenciones que se pudieran haber ejecutado, se realizó una inspección visual desde el exterior, comprobando que existen obras que pudieron haberse desarrollado en los últimos años para generar ampliaciones en un tercer y cuarto piso.

De acuerdo con la comparación efectuada entre las fotografías tomadas el día de la visita, las fotografías disponibles de distintas fechas en la plataforma web Google Street View y la ficha de Valoración del Bien de Interés Cultural, se identifica que el inmueble ha sido objeto de una serie de intervenciones que se desglosan a continuación:

- Entre febrero de 2004 y septiembre de 2012 se incrementa la altura del cerramiento del antejardín que incluye la puerta de acceso, se ejecuta la instalación de una cubierta en la entrada vehicular y se construye un volumen en un tercer piso y se realiza una apertura de un vano para una ventana.
- Entre septiembre de 2012 y abril de 2015 se ejecuta la instalación de una cubierta en el frente de la fachada y construcción de un volumen; ambos componentes conforman un tercer piso cubierto, que no poseía el inmueble originalmente.
- Entre abril de 2015 y agosto de 2018 se ejecuta la instalación de un tejado que cubre parcialmente el área del antejardín, además se evidencia que se efectuó una demolición parcial del volumen ejecutado en las fechas del 2012 al 2015, y se desmantela parcialmente la cubierta del tercer piso no original.
- Entre agosto de 2018 y la fecha de este informe, se pudo evidenciar la reconstrucción de la cubierta no original del tercer piso, además la instalación de lo que aparentemente se trata de una estructura metálica y una cubierta en un cuarto piso que alcanza a ser visible en la parte posterior del inmueble; por otro lado, se desinstala o retira una de las cubiertas que se encontraba en el antejardín y se instalan tejas en el enrejado, eliminando la transparencia del aislamiento.

Las observaciones y recomendaciones descritas en el presente informe están basadas en una inspección visual y corresponden a la información suministrada y/o recopilada en campo, por lo que pueden existir situaciones no previstas, las cuales no podrán ser objeto de reclamaciones.

### REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen aérea del predio de la Carrera 17 42 59 (fecha de captura de la imagen: 2014)  
Fuente: <http://mapas.bogota.gov.co/>

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL  
OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO



De izquierda a derecha, fotografía de la ficha de valoración del inmueble Carrera 17 42 59 del 2 de febrero de 2014 y fotografía de septiembre de 2012 del inmueble ubicado en la Carrera 17 42 59. Fuente: Plataforma web Google Street View.



De izquierda a derecha, fotografía de abril de 2015 y fotografía de agosto de 2018 del inmueble ubicado en la Carrera 17 42 59. Fuente: Plataforma web Google Street View



Fotografía 1 – Fachada del inmueble sobre la Carrera 17.  
(Fecha de toma de la imagen 22 de abril de 2021).

**INFORME DE CONTROL URBANO**

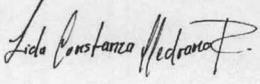
**NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO**



Fotografía 2 – Fachada del inmueble sobre la Carrera 17.  
 (Fecha de toma de la imagen 22 de abril de 2021).



Fotografía 3 – Fotografía del antejardín y acceso principal.  
 (Fecha de toma de la imagen 22 de abril de 2021).

ELABORADO POR:	ARQ. DAVID CORTES		Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
REVISADO POR:	ARQ. LIDA MEDRANO RINCON		



Bogotá, D.C,

Señor:

**PROPIETARIO (A)**

Carrera 17 No. 42-59

Ciudad

ASUNTO: Acciones de Control Urbanístico para el Inmueble de Interés Cultural ubicado en la **KR 17 42 59**.

Respetado/a Señor/a:

Como parte de los recorridos de control urbano realizados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC –, y teniendo en cuenta que el inmueble ubicado en la **KR 17 42 59** se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica, mediante el Decreto Distrital 606 de julio de 2001. *“Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”*, cuyo listado anexo No 1 fue incorporado al Decreto Distrital 560 del 2018 *“Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones.”*, además, se encuentra ubicado dentro de la delimitación del Sector de Interés Cultural SIC – Desarrollo Individual – Teusaquillo, declarado como tal mediante el Decreto Distrital 190 de 2004; le informamos que el arquitecto David Cortés, profesional adscrito a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC – efectuó una visita de inspección visual el 22 de abril de 2021, y realizó la revisión de los antecedentes del inmueble objeto del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad lo cual se recopiló en un informe que se anexa al presente oficio.

En la visita de inspección visual la cual fue atendida por el señor Jorge Pérez, quien expresó no permitir el acceso al interior del inmueble y se negó a firmar el acta de la diligencia, se informó que las obras que se estaban ejecutando al interior del inmueble se tratan de reparaciones locativas que consisten en intervenciones conducentes a consolidar elementos afectados por humedades; sin embargo, la persona que atendió la visita no presentó la respectiva autorización por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como requisito previo para su ejecución.

De acuerdo con la información recopilada desde el exterior en la visita de inspección visual, la información disponible en la plataforma web Google Street View y la ficha de Valoración del Bien de Interés Cultural, se logró concluir que el inmueble ha tenido una serie de alteraciones importantes en su volumetría y área construida, al menos desde febrero de 2004; además, es de resaltar que entre agosto de 2018 y el 22 de abril de 2021, se ejecutaron las siguientes obras sin los permisos de este Instituto (ver informe anexo):

1. Reconstrucción de la cubierta no original del tercer piso.
2. Instalación de lo que aparentemente se trata de una estructura metálica y una cubierta en un cuarto piso que alcanza a ser visible en la parte posterior del inmueble.
3. Retiro de una de las cubiertas que se encontraba en el antejardín.



#### 4. Instalación de tejas en el enrejado, eliminando la transparencia del aislamiento.

De la revisión de antecedentes, se concluye que a la fecha NO se tiene registro de trámites o autorizaciones para la intervención del inmueble que hayan sido emitidos o se encuentren en trámite en esta entidad, correlacionados con intervenciones que consistan en ampliación en un tercer y cuarto piso, así como instalación de cubiertas en el antejardín, cerramiento, modificación, reparaciones locativas, y en general con las obras antes descritas.

Las intervenciones ejecutadas sin los permisos de parte del IDPC, se constituyen en alteraciones de gran impacto que perjudican la conservación del inmueble, y que afectan de forma negativa sus valores patrimoniales, hechos que también van en perjuicio de la lectura integral del Sector de Interés Cultural SIC – Teusaquillo en el cual se encuentra inserto el predio.

En cumplimiento del artículo 17. Modificación del artículo 2.4.1.4.6 del Capítulo 4 del título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, del Decreto 2358 del 26 de diciembre de 2019 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial” del Ministerio de Cultura, especifica que “La solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos (...)”, se informa que la ejecución de todo tipo de obras o intervenciones en éste inmueble, dada su condición de Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, así como las intervenciones que consistan en ampliación, modificación, demolición parcial, reparaciones locativas, entre otras, deben contar con autorización y/o resolución motivada de aprobación emitidas por este Instituto, previa solicitud del interesado, con el lleno de los requisitos para cada modalidad de intervención.

En los casos en los que, como resultado de la intervención conceptuada, se requiera la obtención de licencia de construcción, la aprobación del Instituto, actuará como prerrequisito para adelantar dicho trámite en cualquiera de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.

Por lo anterior, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 de 2006<sup>1</sup> y en concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 de 2015, que señala como una de las competencias de Instituto: *“Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.”*, procederá a remitir este caso a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con el ánimo de que se realicen las respectivas actuaciones administrativas en el inmueble por no contar con los permisos requeridos, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

1 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones” Art. 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (...) tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.*



Para cualquier inquietud adicional, usted puede recibir atención a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada o personalmente los días martes de 8 am a 12:30 pm y de 2 a 4 pm en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC, ubicada en la Calle 12B No. 2-96; para cualquiera de las dos modalidades por favor solicitar cita mediante el correo electrónico [atencionciudadania@idpc.gov.co](mailto:atencionciudadania@idpc.gov.co). Si desea presentar cualquier solicitud ante este Instituto puede hacerlo a través del correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co) o de forma física en la oficina de correspondencia de la entidad localizada en la Casa Pardo, Calle 12B No 2-91.

Cordialmente,

Anexos: Acta e Informe IDPC de la visita al inmueble de la Carrera 17 42 59

**Documento 20213050026901 firmado electrónicamente por:**

**MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ**, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,  
Fecha firma: 28-05-2021 10:54:45

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano

Proyectó: DAVID RICARDO CORTÉS SÁNCHEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano

Anexos: 1 folios, Acta e Informe IDPC de la visita al inmueble de la Carrera 17 42 59



e1c204d72d7e35c34c026af2bb65e8e7b8af46bc839f3bec99cb139d475e2982

0e767